



PROYECTO DE DECRETO DE _____, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 109, Programación de la red de centros, establece que, en el marco de la programación general de la red de centros, las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de modo que garanticen la existencia de plazas públicas suficientes y promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública.

Igualmente establece, en su artículo 111, Denominación de los centros públicos, apartado 5, que corresponde a las Administraciones educativas determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en dicho artículo.

La existencia de un importante desarrollo urbanístico en el barrio de El Cañaveral, ubicado en el distrito de Vicálvaro perteneciente al municipio de Madrid, requiere un incremento de la oferta educativa existente en el citado distrito que justifica la creación jurídica y puesta en funcionamiento de un nuevo centro público que, en función de las enseñanzas que impartirá, será un colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente.

Asimismo, el Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, dispone que los centros educativos públicos de nueva creación tendrán la denominación específica que apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, y a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONE

Primero. Creación de un nuevo centro en el municipio de Madrid.

Se crea el colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, (denominación pendiente), código 28082629, situado en la Calle José Escobar y Saliente, nº 50 C.P 28050 del distrito de Madrid-Vicálvaro.

Segundo. Órganos de gobierno y de participación docente.

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta del titular de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, podrá efectuar el nombramiento de director del centro de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

2. El proceso de elección y constitución del Consejo Escolar se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

3. El claustro de profesores del centro se constituirá con el personal docente que preste servicio en el mismo.

Tercero. Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.

El nuevo colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria creado por el presente decreto pasará a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. Entrada en funcionamiento.

El nuevo centro que se crea en el presente decreto entrará en funcionamiento en el curso escolar 2025/2026.

Quinto. Habilitación normativa.

Se autoriza a la consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente decreto.



Sexto. *Efectos.*

El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID